



Interlocutorio	636
Radicado	05 266 31 03 003 2022-00118-00
Proceso	Verbal
Demandante	Elkin David Londoño Molina y otra
Demandado	Luz Mery Medina Restrepo
Asunto	Declara falta de competencia

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO
Dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se estudia la admisibilidad de la demanda de Elkin David Londoño Molina y Luz Mery Londoño Molina contra Luz Mery Medina Restrepo.

CONSIDERACIONES:

1. En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, la cuantía, se determina por el avalúo catastral de estos (núm. 3, art. 26, C.G.P.); toda vez que, la demanda de Elkin David Londoño Molina y Luz Mery Londoño Molina contra Luz Mery Medina Restrepo, tiene como pretensión, la reivindicación del inmueble 001- 750790 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, que es una acción de dominio; la cuantía corresponde al avalúo catastral del referido inmueble.

-El avalúo catastral del inmueble 001- 750790, es de \$56.991.918, tal como se desprende del impuesto predial vigente para el año 2022 (pág, 19, fl 3, cuaderno principal); por lo tanto, el proceso es de menor cuantía (inc. 3, art. 25, ídem); y, por ende, por el factor objetivo la competencia es del juez civil municipal (núm. 1, art. 18, ídem).

2. De otro lado, en los procesos donde se ejerciten derechos reales, la competencia territorial, se determina por el lugar de ubicación del bien (núm. 7, art. 28, C.G.P.), la acción reivindicatoria es una acción real y la ubicación del inmueble 001- 750790, es Envigado, según se infiere de certificado de libertad y tradición (pág. 6, fl 3, cuaderno principal); por lo que es el juez con jurisdicción en esta localidad el competente por el factor territorial.

3. Así las cosas, según el factor objetivo cuantía y el territorial, el competente para conocer el asunto es el juez civil municipal de Envigado.

4. Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Declarar la falta de competencia para conocer la demanda.

Segundo: Enviar el expediente digital al juez civil municipal de Envigado (reparto).

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALÁZAR PUERTA

JUEZ

2022-00118